

LEY XXI – Nº 11

(Antes Decreto Ley 1377/81)

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio Multilateral del 18.8.77 al que se adhirió la Provincia por Ley XXI - Nº 5 (Antes Decreto Ley 929) – propuesto en reunión de la Comisión Plenaria de Jurisdicción realizada el 18.12.80 en la ciudad de Buenos Aires, que como Anexo único, forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Protocolo Adicional entrará en vigencia a partir del 1 del mes subsiguiente a la fecha en que obtenga la ratificación de la totalidad de los fiscos adheridos al Convenio Multilateral del 18.8.77 y será de aplicación para las obligaciones tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 1981.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, archívese.